AÑO 1974.—NUMERO 154 MIERCOLES, 25 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3610

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 17 de los corrientes, ha dictado la siguiente resolución:

"Vistas las diversas consultas formuladas sobre la interpretación del artículo 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973, en relación con el artículo 41,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo relativo a las retribuciones a percibir por los funcionarios que, con ocasión de vacantes y en virtud de nombramiento, ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase al que pertenecen.

Teniendo en cuenta que una de las innovaciones más transcendentales del nuevo régimen retributivo establecido por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y desarrollado por las Ordenes ministeriales de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973, consiste precisamente en que, a diferencia de lo que sucedía en la legislación anterior (Reglamento de Funcionarios de 1952 y Ley 108/1963, entre otras), los sueldos iniciales (en su caso, sueldo base por coeficiente multiplicador) se asignan a los funcionarios por su pertenencia a un Cuerpo, grupo, subgrupo o clase y no a las plazas o puestos de trabajo, no se puede hablar en términos correctos de que éstas o éstos tengan sueldo. De aquí que carezca, en la actualidad, de aplicación el precitado artículo 41,4 del Reglamento de Funcionarios, ya que parte de una premisa hoy inexistente como es la de atribuir sueldo a los cargos o plazas.

Por el contrario, en el nuevo régimen retributivo, las plazas o puestos de trabajo pueden presentar, con referencia al conjunto de las atribuidas a un Cuerpo, grupo, subgrupo o clase de funcionarios, ciertas características especiales que son retribuidas a través del complemento de destino, de forma que éste se asigna a aquéllas o aquéllos con total independencia de que sean o no ocupadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase al que se atribuyen normalmente.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 18 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973, ha resuelto lo siguiente:

1.° Los funcionarios que con ocasión de vacantes y en virtud de nombramiento ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan a su Cuerpo, grupo, subgrupo o clase sólo tendrán derecho a percibir la diferencia entre el complemento de destino asignado al puesto que ocupan accidentalmente y el que corresponda al que desempeñan en propiedad; por lo tanto, si este último no tuviera fijado complemento de destino y, por el contrario, sí lo tuviera el primero, la percepción será el importe total del complemento de destino de la plaza o puesto que ocupa accidentalmente. En ningún caso habrá derecho al percibo de las diferencias de sueldo entre el que corresponde a dichos funcionarios y el asignado al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase al que se atribuye normalmente la plaza ocupada con carácter accidental.

2.° Dichos funcionarios también tendrán derecho a la repercusión que sobre el importe de las horas, en las modalidades de extraordinarias o prolongación de jornada, supone el complemento de destino.

3.° Si los funcionarios a los que se refiere el punto primero de esta resolución, como consecuencia de ocupar accidentalmente otro puesto de trabajo distinto del que tienen en propiedad, se vieran precisados a una mayor dedicación por realizar las funciones y tareas de uno y otro, la Corporación local respectiva, mientras subsista tal situación, podrá, de conformidad con las normas generales, asignar el correspondiente complemento de dedicación especial."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y Funcionarios interesados.

Segovia, 19 de diciembre de 1974.—El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Estando próximo el nuevo año 1975 y siendo numerosos, o la mayoría, los que terminan la suscripción en el B. O. de esta provincia, rogamos que, en estos días que faltan para terminar, hagan fácil la labor tanto de la Administración como de la Imprenta y si desean continuar renueven la misma lo más urgente posible.

LA ADMINISTRACION

3593

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO

Nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y la Norma 26 de la Orden de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, bases imponible y liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Adrada de Pirón, Basardilla, Cabañas de Polendos, Cubillo, Cuesta (La), Escalona del Prado, Escobar de Polendos, Espirdo, Higuera (La), Losana de Pirón, Muñoveros, Otones de Benjumea, Pelayos del Arroyo, Roda de Eresma, Salceda (La), Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezás, Sotosalbos, Torreiglesias, Valdevacas y Guijar y Veganzones, señalados en la Orden ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para la asignación de los tipos de valoración e índices correctores los aprobados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes, SG. 193, SG. 196, SG. 200, SG. 202, SG. 203, SG. 205, SG. 207, SG. 208, SG. 212, SG. 237, SG. 216, SG. 217, SG. 218, SG. 219. SG. 220, SG. 221, SG. 222, SG. 223, SG. 240, SG. 225, SG. 230 y SG. 231, respectivamente.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en las relaciones de juntas, que están á disposición de los interesados en la Administración de Impuestos Inmobiliarios, Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Delegación de Hacienda, durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada interesado, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valoratorios e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriormente citados son en días hábiles, computándose desde el siguiente a la notificación individual.

Segovia, 18 de diciembre de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Constancio Hernangómez Fernández.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

3597

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina provincial de Segovia

AVISO

En virtud de lo dispuesto en la vigente Reglamentación de los Transportes por Carretera, las autorizaciones concedidas para la prestación de servicios públicos y privados tienen que ser visados a partir del día 2 de enero de cada año. A dicho efecto, la Dirección General de Transportes Terrestres, haciendo uso de las facultades que para modificación de los plazos reglamentarios le han sido conferidas por O. M. de 18 de febrero de 1960 ("B. O. del Estado" del 26), dispuso por resolución de fecha 10 de diciembre de 1969 ("B. O. del Estado" del 19), lo que sigue:

1.º Las solicitudes de visado anual de las Tarjetas de Transportes se efectuarán por los titulares de las mismas en la siguiente forma:

a) Del 2 al 31 de enero, las series correspondientes a vehículos de servicios privados (VP, VC, MP, MC, XP, XC, TP y TC).

b) Del 1 de febrero al 31 de marzo, las series correspondientes a vehículos de servicio público (VT, VR, VDN, VDC, VDL, MR, MDC, MDCC, MDCN, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF, DC y TD).

2.º Los visados deberán retirarse por sus titulares antes del día 15 del mes siguiente al señalado como final del plazo para solicitarlos. A partir de esa fecha, aquellas Tarjetas que no hayan sido visadas se considerarán caducadas a todos los efectos.

3.º Todo transporte realizado con Tarjeta-Visado caducada tendrá la consideración de clandestino, de conformidad con el Decreto 576/1966, de 3 de marzo.

Para el mejor cumplimnento de lo dispuesto, el Visado-1975 se despachará por las Oficinas provinciales de esta Jefatura con arreglo a las siguientes

NORMAS

Primera.—El Visado - 1975 se solicitará utilizando el impreso modelo MT-1, que se facilitará en las Oficinas de esta Jefatura.

Dichas solicitudes deberán presentarse de diez a trece horas de cualquier día laborable de los comprendidos en los plazos indicados, debidamente cumplimentadas, a cuyo efecto, y por lo que respecta a las referidas a Servicios Públicos, en la casilla del impreso-modelo de solicitud, relativa al número de empresa, deberá figurarse el que a cada peticionario le haya sido asignado en el Registro de Empresas (MT-40) y, en su defecto, el número del documento nacional de identidad si se trata de empresa individual, o dejando en blanco la correspondiente casilla si el solicitante es una Sociedad o titular colectivo. En las solicitudes de Servicio Privado aquella referencia aparecerá en blanco, salvo que el peticionario sea una empresa individual, en cuyo caso deberá figurar el número del documento nacional de identidad del titular.

Cuando el solicitante sea una Sociedad cuyo nombre corresponde a siglas o abreviaturas de otro más amplio, deberá indicarse en su forma abreviada y debajo, entre paréntesis, el nombre completo; si el peticionario resulta ser colectivo, se indicará en la forma en que aparezca su nombre en la Tarjeta de Transporte-Visado 1974.

Segunda.—Las solicitudes de Visado-1975 de Servicios Públicos, debidamente reintegradas, deberán presentarse con la diligencia del Sindicato Provincial de Transportes inserta al dorso del ejemplar, que ha de conservarse en las Oficinas de esta Jefatura, en la que se haga constar la continuidad en la afiliación sindical del titular del vehículo a que se refiere la solicitad.

Tercera.—Las solicitudes de Visado-1975 de Servicios Públicos, cuyos titulares aparezcan en los ficheros de Canon de Coincidencia con descubiertos, serán diligenciadas por esta Jefatura al dorso del ejemplar a devolver al interesado, con pormenorización de lo adeudado, y si antes del 31 de marzo próximo no se acredita la cancelación del descubierto, se procederá seguidamente y sin más trámite a la anulación de la tarjeta de transporte, así como a la instrucción del expediente que legalmente corresponda.

Cuarta.—A la petición del Visado-1975 se acompañará una fotocopia de la ficha de inspección técnica, o del permiso de circulación, en su caso, acreditando que el vehículo está al corriente en la revisión periódica anual.

Además, los titulares de vehículos provistos de Tarjeta de Transporte, serie VT, deberán acompañar justificante de continuar poseyendo la correspondiente licencia municipal.

Quinta.—La inexactitud o falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud Visado-1975 despachada será motivo determinante de la anulación de la Tarjeta de Transporte con efecto del 1.º de enero de 1975, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que hayan de ser exigidas al interesado por la vía procedente.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Ingeniero jefe.

3481

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Santiago Muguiro y Gil de Biedma.

Domicilio: Madrid; calle Felipe IV, número 7.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio, rígidos y de cadenas, sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 3.320 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie, de 30 kVA., en la finca "El Sapo", término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

3608

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 163 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "Sierra o Data", perteneciente al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza y sito en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de diciembre de 1974.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

3358

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de Industrias del Cuarzo, S. A., representada por don Valetín Iglesias Lucas, vecino de Madrid, calle Almagro, 28, 6.º, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Carrascal del Río (Segovia), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero jefe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a Industrias del Cuarzo, S. A., autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 5,55 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Carrascal del Río (Segovia), con destino a usos industriales, quedando prohibido el vertido de las aguas residuales a cauce público.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael M.ª Segovia Ramón, en junio de 1972, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 77.000 pesetas.

Asimismo, se autoriza la construcción de las obras del proyecto de decantación de aguas residuales, redactado en abril de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Campos.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos y Derechos Reales de la Delegación de Haciénda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particuares que se consideren perjudicados; los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de noviembre de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3595

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Dionisio Sonlleva Antón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de septiembre de 1974, dictado en reclamación 26/74 contra liquidación por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 910 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Secretario, María del P. Heredero.

3596

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Julián Pastor Cañas se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de septiembre de 1974, dictado en reclamación contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por concepto de compraventa, referencia T-00264/74; pleito al que ha correspondido el número 908 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3594

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Atilano Santa Teresa Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Juan del Pozo Muñohierro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Atilano Santa Teresa Llorente, frente a don Juan del Pozo Muñohierro, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demando a pagar al actor la cantidad de sesenta y ocho mil nueve pesetas, más los intereses legales de esa suma desde la interpelación judicial y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, notificar al demandado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3584

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta de maderas

Al veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos del Consistorio la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 49 del Catálogo, y año forestal 1974-75, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico.
Número de pinos: 312, especie P. pinaster.
Volumen de fustes: 128 metros cúbicos, con corteza.
Leña de copas: 16 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 104.208 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 34 por 100.

La subasta se realizará ante la mesa constituida en forma reglamentaria y compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado o delegado del ICONA y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores presentarán en un sobre las proposiciones debidamente reintegradas; en sobre aparte presentarán declaración jurada de no encontrarse incursos en los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad vigente, justificante que acredite haber constituido la fianza provisional, recibo de licencia fiscal, carnet de empresa con responsabilidad, y para los que acudan por representación, poder notarial que reúna las formalidades del artículo 29 del referido Reglamento de Contratación.

La fianza provisional ascenderá al 3 por 100 del precio de tasación, y la definitiva, al 6 por 100 del precio de adjudicación.

Tanto la garantía provisional como la definitiva se depositarán única y exclusivamente en metálico, en arcas municipales.

No será admisible la aplicación de la garantía definitiva al pago de las cantidades que el rematante adeude a este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Contratación.

La garantía definitiva será ingresada en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la adjudicación.

Las proposiciones y demás documentos exigidos para poder tomar parte en esta subasta se presentarán en Secretaría, durante las horas de diez de la mañana a trece de la tarde, desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

El adjudicatario queda obligado a ingresar el 50 por 100 del importe del remate, en arcas municipales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, y el 50 por 100 restante, dentro de los cuarenta días naturales, a contar desde la finalización del plazo anterior.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, tasas del ICONA, gestión técnica y todos aquellos que tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización del contrato, debiendo ingresar el importe de los anuncios en el plazo de diez días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes,

publicado en el B. O. de la provincia de Segovia el día 12 de septiembre de 1955, haciéndose constar que la condición 12 del citado pliego queda modificada en el sentido de que se practicará nueva cubicación con ocasión de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes reales obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

El adjudicatario queda obligado a aceptar el pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, y para lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Montes y todas aquellas disposiciones que tengan relación con este tipo de aprovechamientos.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo, condiciones y a la misma hora.

Los licitadores presentarán proposición de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de fecha ... de ... de ..., de aprovechamientos primarios —maderas— del monte número 49 del Catálogo, denominado "El Pinar", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sanchonuño, en el año forestal 1974-75, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, ofreciendo la cantidad de ... (en letra) (...) pesetas.

(Fecha y firma.)

Sanchonuño, a 11 de diciembre de 1974.—El Alcalde, F. Rico.

3549

Ayuntamiento de Navalilla

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial la subasta pública autorizada para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 200 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1974-75, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Número de pinos a resinar: 4.479, a vida, y 81, a muerte, por el sistema "Hugues".

Tasación mínima: 319.800 pesetas.

Precio índice: 399.750 pesetas.

Garantías: Provisional, 9.000 pesetas, y definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Pliegos de condiciones: El de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y el de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que pueden examinarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Modelo de proposición: Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Navalilla en el B. O de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 200 del Catálogo, se compromete a efectuar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de proposciciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, cuyos pliegos se reintegrarán con póliza del Estado de 3 pesetas, más un sello mutual de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carnet de empresa con responsabilidad, fotocopia o documento que acredite tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal, y los que determina el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pago del aprovechamiento: El adjudicatario hará efectivo el importe del aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, si bien, y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que presente aval bancario que garantice los ingresos, podrá acordar fraccionamiento en el pago de dicho importe.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los once días hábiles y hora de las once, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la primera.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y disposiciones que sean de aplicación.

Navalilla, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

3549

Ayuntamiento de Navalilla

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial la subasta pública autorizada para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 199 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1974-75, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Número de pinos a resinar: 6.680, a vida, y 1.565, a muerte, por el sistema "Hugues".

Tasación mínima: 578.476 pesetas.

Precio índice: 723.095 pesetas.

Garantías: Provisional, 17.000 pesetas, y definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Pliegos de condiciones: El de económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y el de facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que pueden examinarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Modelo de proposición: Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Navalilla en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 199 del Catálogo, se compromete a efectuar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de proposciciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, cuyos pliegos se reintegrarán

con póliza del Estado de 3 pesetas, más un sello mutual de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carnet de empresa con responsabilidad, fotocopia o documento que acredite tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal, y los que determina el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pago del aprovechamiento: El adjudicatario hará efectivo el importe del aprovechamiento dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, si bien, y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que presente aval bancario que garantice los ingresos, podrá acordar fraccionamiento en el pago de dicho importe.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los once días hábiles y hora de las doce, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la primera.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y disposiciones que sean de aplicación.

Navalilla, 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

3582

Ayuntamiento de Navalmanzano

Subasta de árboles

El día 24 de enero de 1975, y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de árboles existentes en la finca de "El Soto" o "Fuentecillas", de propiedad municipal, con arreglo a los siguientes datos:

Número de árboles objeto de enajenación: 150, de la clase "Chopo Canadiense".

Tasación del aprovechamiento: 80.000 pesetas.

Presentación de pliegos: Hasta las doce horas del mismo día que el anunciado para la subasta.

Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le sustituya, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haberse constituido la fianza y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad qué determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Una vez que los árboles hayan sido apeados no serán objeto de medición alguna.

Si hubiera dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará nueva subasta entre éstos, por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose provisionalmente cuando publicada una puja tres veces no haya quien mejore la proposición.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente día hábil en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de diez a catorce, hasta una hora antes de la anunciada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los diez días siguientes que el anunciado para la primera y a la misma hora que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., y con residencia en ... (...), provistó del correspondiente documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., según acredita con ..., en relación con el anuncio de subasta de árboles existentes en "El Soto" o "Fuentecillas", del Ayuntamiento de Navalmanzano, y enterado del pliego de condiciones económicas para la expresada subasta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navalmanzano, a 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

3579

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Subasta de resinas

El día 25 de enero de 1975, a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de las resinas del año 1975, procedentes del monte de propios, número 164, denominado "El Pinar y La Mata", de acuerdo con el contenido de los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación, y en conformidad con los datos siguientes:

Número de pinos a resinar, a vida: 21.804, de los que 14.777 lo serán por pica de corteza estimulada, y 7.027 por el sistema de Hugues; bajo el tipo de tasación de 1.505.737 pesetas, y precio índice del 25 por 100 de la tasación.

Admisión de plicas: Hasta las trece horas del día 24 de enero de 1975.

Fianzas: La provisional importa 45.500 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 de la cantidad en la que sea adjudicado el aprovechamiento.

Mesa: Artículo 33 del vigente Reglamento de Contratación.

Pliegos de condiciones: El facultativo, aquel que se halle en vigor fecha de la subasta, y el económico-administrativo, el aprobado por esta Corporación municipal.

Condiciones especiales: Queda obligado el adjudicatario al pago de honorarios y tasas que figuran en el expediente, así como a los de anuncios, escritura y a los que dé lugar el aprovechamiento, que será a riesgo y ventura del rematante.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera, a los ocho días otra segunda en las mismas condiciones y tasación.

Documentación: Podrá ser examinada todos los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de subastas.

Sauquillo de Cabezas (Segovia), a 14 de diciembre de 1974.—El Alcalde-Presidente, Eugenio Barrio.

3581

Ayuntamiento de Navalmanzano

Subasta de resinas

A las trece horas del día siguiente hábil transcurridos otros veinte, también hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 37 del Catálogo, denominado "Cabañas del Moreno y Mangas", año forestal 1974-75, campaña 1975, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, por el sistema de "Hugues": A vida, 2.012; a muerte, 273; por "pica de corteza estimulada", a vida, 2.484; total de pinos a resinar, 4.769.

Tasación del aprovechamiento: 327.351 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Admisión de proposiciones: Todos los días labora-

bles, a partir del anuncio de publicación en el B. O. de la provincia, hasta las catorce horas del día hábil anterior del anunciado para la subasta, en la Secretaría municipal, y vendrán reintegradas con póliza del Estado por valor de 6 pesetas y otra de 5 de la MUNPAL.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, que deberá ser aceptado por los licitadores en todas sus partes.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por la Corporación en 10 de diciembre de 1974, que se halla unido al expediente de subasta a disposición de los licitadores.

Documentación complementaria: Documento nacional de identidad, certificado profesional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo de la fianza provisional

Fianza provisional: El 5 por 100 por la cantidad que se anuncia esta subasta, ascendente a la cantidad de 16.368 pesetas.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra, a los diez días siguientes del anunciado para la primera y a la misma hora, bajo las mismas condiciones.

Navalmanzano, a 16 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... (...), con documento nacional de identidad número ..., expedido con fecha ... de ... de ..., y con certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, expedido en ... con fecha ... de ... de 19..., referente a la subasta de los productos de resinación del monte de estos propios de Navalmanzano, denominado "Cabañas del Moreno y Mangas", número 37 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a tomar parte a su cargo el expresado aprovechamiento, durante la campaña de 1975, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3533

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

A los efectos del apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, por medio del presente, que por el industrial don Elías de Andrés Gil ha sido solicitada de este Ayuntamiento la correspondiente licencia para la instalación de un taller de cerrajería en la vereda de Cabanillas, sitio denominado Fuente Santa, y de acuerdo con el proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Orgaz Cerezo, fuera del casco urbano de la población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Lastrilla, 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Daniel Segovia Rubio.

3565

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas para la enajenación, en públicas subastas, de los aprovechamientos de resinas de los montes de propios, números 7 y 8 del Catálogo, titulados "La Mata" y "El Pinar", correspondientes al año forestal 1974-75, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, 13 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

3601

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones ecvonómico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para enajenar el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, titulado "La Pimpollada", para el año forestal 1974-75, se halla de manifiesto en la Secretaría, a fin de oír reclamaciones, en el plazo de ocho días, en virtud de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 18 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Nicolás García.

3591

Ayuntamiento de Turégano

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta de resinas del monte de estos propios, y año forestal 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Turégano, 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ernesto Gómez.

3602

MARTIN MIGUEL

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre rodaje y arrastre correspondiente a este Municipio, y próximo ejercicio de 1975, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones que procedan.

Martín Miguel, 18 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Teógenes Palomo.

3589

BARBOLLA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano para el abastecimiento de aguas y red de distribución de esta localidad, se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Barbolla, a 17 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Felicísimo Benito.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8